



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA"  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

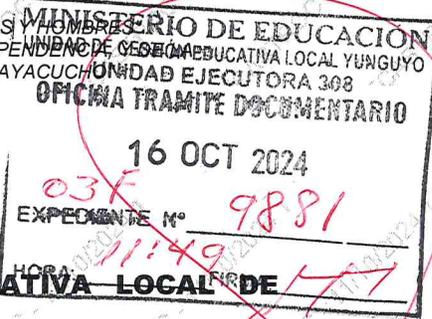
Lima, 09 de Octubre del 2024

## OFICIO N° 000687-2024/DRI/SDDRE/RENIEC

Sr.

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**

Jr. Independencia N° 1034  
Yunguyo - Yunguyo - Puno  
Presente.-



**Asunto : SOLICITO INFORMACIÓN DEL REGISTRO EDUCATIVO DEL CIUDADANO: EDWIN CAHUAYA CORI – DNI N° 48976121.**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de saludarlo cordialmente, y respecto a los documentos de la referencia, precisar<sup>1</sup> lo siguiente:

1. Que, según lo previsto en los artículos 177° y 183° de nuestra Constitución Política, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, es un Registro de Seguridad Jurídica, que forma parte del Sistema Electoral, y tiene por función constitucional, la inscripción de los Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil, entre otras competencias. Así mismo la Ley 26497, Ley Orgánica del RENIEC en sus artículos 2° y 7° literales b), f), y j), establece la responsabilidad institucional, en cuanto a la inscripción de los hechos y actos relativos a la capacidad de las personas, así como el mantenimiento del Registro de Identificación de Personas.
2. Que, la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral es la Unidad Orgánica responsable de investigar y depurar las inscripciones en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales — RUIPN; así como, gestionar las actividades de depuración para la emisión del Padrón

<sup>1</sup>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE RENIEC, APROBADO POR RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021)

"Artículo 113°.- Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral

La Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral es la Unidad Orgánica encargada de investigar y depurar las inscripciones en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales — RUIPN; así como, gestionar las actividades de depuración para la emisión del Padrón Electoral. Emite las resoluciones en el campo de su competencia.

Artículo 114°.- Funciones de la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral:

- a) Depurar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, realizando las cancelaciones, restricciones, observaciones y habilitaciones del Registro y de las inscripciones detectadas por el Sistema Automático de Identificación Biométrica – ABIS y producto de las actividades de investigación, ya sean individuales o masivas...
- c) Realizar la investigación administrativa de las inscripciones de mayores y menores de edad por presunta afectación al RUIPN a solicitud de parte o de oficio..."



Electoral. Emite las resoluciones en el campo de su competencia, garantizando los Derechos de los Administrados, tales como el Derecho al Debido Procedimiento, Derecho a Formular Contradicción, Derecho de Defensa, entre otros. Siendo las principales funciones reglamentarias atribuidas: Depurar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), y Realizar la investigación administrativa de las inscripciones por presunta afectación al Registro a solicitud de parte o de oficio.

3. En dicho contexto, a la fecha se requiere contar con información actualizada de la Inscripción / **DNI N° 48976121** de **EDWIN CAHUAYA CORI**, quien habría cursado **ESTUDIOS DE NIVEL SECUNDARIA** en la Institución Educativa a vuestro cargo, conforme se detalla:

### Cuadro del Registro Educativo

ESTUDIANTE	NIVEL EDUCATIVO	PERÍODO EDUCATIVO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
<b>EDWIN CAHUAYA CORI</b>	<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA</b>	<b>De 1er Grado a 2to Grado  (2005 a 2007)</b>	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MIGUEL GRAU"</b>

4. Así mismo, y de existir dicho registro se solicita se sirva remitirnos<sup>2</sup> la Constancia o Copia autenticada del Registro Educativo de Estudios de la referida persona, y de ser factible se sirva remitir la copia de los documentos de sustento (Partida de Nacimiento, Libreta Electoral, DNI, etc.) presentados para su inscripción en la Institución Educativa correspondiente; requiriéndose se sirva precisar la existencia de homónimos, rectificaciones, etc., lo cual solicitamos se sirva incluir en su documento de respuesta.

Es menester precisar que, todo Escrito y/o documento deberá ser remitido en formato digitalizado, y dirigido a la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral, a través de la Mesa de Partes Virtual (<https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/>); ó, en formato impreso a través de las distintas Oficinas Registrales del RENIEC ubicadas en todo el país.

<sup>2</sup> TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

\*Artículo 87.- Colaboración entre Entidades

87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 85.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.1 Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. 87.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares. 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones...



Sin otro particular, y a la espera de su gentil atención y deferencia nos despedimos, no sin antes expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima particular.

Atentamente,

---

**LIC. JORGE ANTONIO PUCH PARDO FIGUEROA**  
**SUB DIRECTOR DE DEPURACIÓN REGISTRAL Y ELECTORAL (E)**  
**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**SOL 392329 SEC 648889**

**JPP/ecc**

---

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **5szsLXaOt9**